

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por el Prof. Dr. Marcel Mario Mariscal, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza. HCS N° 5 de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, y el Dr. Luis Eduardo Olcese DNI 22.792.641, con domicilio en calle Cortés y Fernández N°: 215, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, se conviene en celebrar, la presente cláusula adenda al contrato de locación de servicio:

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente adenda, modificar la cláusula sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por RD-2023-2713-E-UNC-DEC#FCQ, determinando que a partir del día 1 de septiembre de 2024 se le realizará una modificación en la retribución mensual, quedando fijado el monto en 15,57 módulos de Contratación de RRHH (MCRHH-FCQ) establecido por RD-2024-1194-E-UNC-DEC#FCQ o la que en el futuro la reemplace, con fondos disponibles en la Dependencia con cargo a gastos de funcionamiento.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta adenda el contrato de locación de servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba.-